

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 230.

Inspección provincial de Sanidad

Siendo necesario para hacer un estudio sobre la fiebre de Malta existente en la provincia, el conocimiento de algunos datos referentes a los casos asistidos por los Médicos, y al ganado; por la presente circular se dispone que los Sres. Alcaldes remitan a la Inspección provincial de Sanidad, en el término de 20 días, dos estados en los que se hagan constar los datos que se indican por la Inspección provincial en este mismo *Boletín*, firmados, uno de ellos, por el Inspector municipal de Sanidad, y el otro, por el Inspector municipal Veterinario.

Los Inspectores municipales pedirán a los Médicos libres sus datos con el debido tiempo para que puedan consignar en dicha relación lo que se reclama.

Lo que se hace público, para conocimiento y comunicación a quienes interesa.

Soria 12 de Julio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Datos que se dispone por circular de esta misma fe-

cha remitan los Sres. Alcaldes a esta Inspección provincial de Sanidad:

Estado número 1

Casos de fiebre de Malta presentados durante el año de 1929.

Casos sospechosos por su evolución febril prolongada sin causa focal y formas reumatoideas o neurálgicas que pudieran ser de origen melitocócico.

(Sello de la Inspección municipal.) Fecha y firma.

Estado número 2

Número de cabras existentes en el término municipal.

Número de cabras que abortaron en el último año y en años anteriores.

Número de cabras en las que se sospechó padeciesen melitococia durante el último año.

Indicación de si la leche procedente de las cabras existentes en el término municipal se destina a la venta fuera de él.

Relación de los industriales que se dedican a la fabricación de queso con leche de cabra.

Número de ovejas existentes en el término municipal.

Número de las que abortaron en el último año y en años anteriores.

Indicación de si la leche procedente de las ovejas existentes en el término se destina a la venta fuera de él.

Relación de los industriales que se dedican a la fabricación de queso con leche de oveja.

Número de vacas existentes en el término municipal.

Número de las que abortaron durante el año último y en años anteriores.

(Sello del Ayuntamiento.) Fecha y firma del Inspector municipal Veterinario.

Lo que se hace público, para debido cumplimiento de dicha circular.

Soria 12 de Julio de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, E. Baeza.

CIRCULAR NÚM. 231.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Pedrajas, se halla recogida en dicha localidad, una yegua roja, de unos diez años de edad, de siete cuartas de alzada, con una marca en forma de estrella en el anca izquierda, patiblanca del mismo lado y un lunar de pelo blanco en la frente.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Pedrajas a la venta en pública subasta de la misma, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Julio de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 232.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Gallinero, se halla recogida en dicha localidad, una res mular, pelo castaño, edad cerrada, de siete cuartas de alzada, tiras negras en las manos y en la cruz del lomo, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Gallinero a la venta en pública subasta de la misma, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Julio de 1930

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Rectificación.

Habiendo observado que en el anuncio de la subasta de las obras que han de ejecutarse en el hospital provincial de esta ciudad, para elevar un piso en el pabellón de hombres, inserto en el

número 84 del *Boletín oficial* del 14 del corriente mes, se dice, equivocadamente, que aquélla tendrá lugar el día 27 del actual, que es domingo; se advierte al público, que la referida subasta tendrá lugar al siguiente día, o sea el 28 a la misma hora.

Soria 15 de Julio de 1930.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE SORIA.

Carreteras.—Conservación.—Reparación.

Visto el resultado obtenido en la 1.^a subasta de las obras de reparación de los kilómetros 169 al 174 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dionisio García Jiménez, con domicilio en Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata y por la cantidad de 37.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.902'75 pesetas, y produciendo una baja de 9.902'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de la presente resolución.

Soria 21 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Castrillo.

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 1.^o de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la 1.^a subasta urgente de las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del kilómetro 216 al 217 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.476'46 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 285 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la Plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, el día 6 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable, el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Soria 11 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Castrillo.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición cuatro becas para la facultad de Ciencias Físico químicas, Sección de Química; y una, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo Sr. Rector de la Univeesidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos* los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y

se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo, se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de Julio de 1886.—(Dos pesetas diarias, y cuatro, en el Doctorado.)

Salamanca 24 de Junio de 1930.—El Rector-Presidente, M. Ramos.—El Secretario, Eleuterio Población.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

D. José Fuentes y Fuentes, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día siete de Agosto próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Castilruiz, la segunda subasta con rebaja del 25 por 100, de los bienes que luego se dirán, embarcados al multado Aniceto Jimenez y Jimenez, en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas de Soria, por infracción del art. 5.º del reglamento de circulación urbana; advirtiendo a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 9 de Julio de 1930.—José Fuentes.—P. S. M.

Bienes que se subastan

Una finca rústica en término municipal de Castilruiz, y sitio de los Solanos, de cabida cinco cuartas; que linda Norte, de Eustaquio Orte; Sur, Juan de San Felices; Este, Aniceto Jimenez, y Oeste, senda; tasada en 300 pesetas.

Juzgados municipales

MATASEJUN

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este pueblo, don

Anastasio Llorente Fernández, tiene acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1 de este año, sobre infracción de la ley de Caza, la citación de dos individuos, de unos 25 años de edad, que el día 8 del actual, a las once y treinta horas, estando en actitud de caza, en el sitio denominado Molino, de este término municipal, al divisar a la pareja de la Guardia civil del puesto de San Pedro Manrique, se dieron a la fuga dejando abandonado en su huida, una escopeta de dos cañones, sistema fuego central, calibre 12, palanca cimera, culata de caucho y porta escopeta color rojo, sin número ni marca de prueba alguna; otra escopeta de dos caños, sistema fuego central, calibre 12, palanca cimera, de la fábrica de Rufino Saude Gastelurrutia y Compañía, Eibar, con el número 5.072 de fabricación y marcas de pruebas correspondientes, y con su porta escopeta de cuero rojo, y dos reclamos de perdiz, natural el uno y el otro artificial; para que el día 19 del actual, y hora de las once, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual concurrirán con las pruebas que les convengan; en la inteligencia, de que si no concurren, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación a los mencionados individuos, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, de orden de S. S. expido y firmo la presente en Matasejún a diez de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario habilitado, Calixto Duque.

PEÑALCAZAR

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que deberá proveerse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones referentes al caso, se hace público que los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Soria, dentro del plazo de treinta días, contados a partir desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Peñalcazar 5 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Basilio Portero.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Valentín Pinilla Morales, acota de pastos y entrada, un tallar de pinos en el Llano de la Herrada, del término de Aldealafuente, de cabida siete yugadas; linda por Norte, herederos de Rufo Sanz; Saliente, de la propiedad del mismo; Mediodía, herederos de Rufo Sanz, y Regañón, del mismo Valentín Pinilla.

SORIA.—Imprenta provincial.